

Prestación extraordinaria a las personas perceptoras de las Pensiones No Contributivas, del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, para paliar los efectos de la pandemia en el año 2022, y modificaciones de la Ley de Renta Canaria de Ciudadanía

- DECRETO ley 2/2023, de 23 de febrero, por el que se aprueba el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las Pensiones No Contributivas, del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, para paliar los efectos sociales derivados de la pandemia producidos por la covid-19 durante el año 2022, así como se modifican puntualmente algunos aspectos de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de Renta Canaria de Ciudadanía-

CÓDIGO DEL INFORME: 2023_038_00

INTRODUCCIÓN

Se ha publicado el 24 de febrero de 2023, el *Decreto ley 2/2023, de 23 de febrero, por el que se aprueba el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las Pensiones No Contributivas, del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, para paliar los efectos sociales derivados de la pandemia producidos por la covid-19 durante el año 2022, así como se modifican puntualmente algunos aspectos de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de Renta Canaria de Ciudadanía*¹.

Como consecuencia de la pandemia del covid-19, uno de los colectivos más afectados ha sido el de las personas beneficiarias de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social (PNC), tanto de invalidez como de jubilación, las del Fondo de asistencia social (FAS) y las del Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM). Es por lo que el Gobierno de Canarias, de forma puntual las ha dotado de esta misma prestación extraordinaria:

¹<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/039/#:~:text=DECRETO%20ley%20Canaria%20de%20Ciudadan%C3%ADa.>

- **En el año 2020:** *DLey 20/2020, de 26 de noviembre por el que se establecían medidas urgentes para paliar los efectos sociales derivados de la covid-19 mediante el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las pensiones no contributivas, del fondo de asistencia social, del subsidio de garantía de ingresos mínimos y de la prestación canaria de inserción, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias².*
- **En el año 2021:** *Decreto ley 15/2021, de 18 de noviembre, por el que se aprobó el abono de una prestación extraordinaria a las personas titulares de las Pensiones No Contributivas, del Fondo de Asistencia Social, del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y de la Prestación Canaria de Inserción, residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, para paliar los efectos sociales derivados de la covid-19, así como un suplemento extraordinario a las personas titulares de la Prestación Canaria de Inserción residentes en los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Tazacorte para paliar los efectos sociales derivados de la crisis volcánica y otras medidas en los ámbitos social, agrario y de uso del suelo, mediante el abono de una cuantía individual de 250 euros³.*
- **En el año 2022:** por razones presupuestarias no fue posible acometer esta medida.

Es por lo que este año, se ha procedido a adoptar esta medida a razón de su ausencia en el año anterior, que tiene como finalidad paliar los efectos de la crisis económica y destinada a compensar los gastos sobrevenidos por motivo de la pandemia durante el año 2022, que coadyuvan a sufragar el coste de medios de protección de obligado cumplimiento a estos colectivos.

Otra de las medidas que se aborda en el DLey 2/2022, es la modificación de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de Renta Canaria de Ciudadanía.

OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA JURÍDICA

² <http://sede.gobiernodecanarias.org/boc/boc-a-2020-243-4535.pdf>

³ <http://sede.gobiernodecanarias.org/boc/boc-a-2021-238-4833.pdf>

Prestación social finalista y extraordinaria para las personas beneficiarias de las Pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas (PNC), del Fondo de asistencia social (FAS) y del Subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM). Para compensar los gastos sobrevenidos por motivo de la pandemia derivada de la covid-19 durante el año 2022, a fin de atender la adquisición de los medios de protección de obligado cumplimiento (mascarillas, geles hidroalcohólicos, etc.). Es una prestación única, que tiene carácter personal e intransferible.

CUANTÍA Y PAGO

La cuantía individual de estas prestaciones se fija en 250 euros, que se abonarán mediante un pago único, que se realizará de oficio por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud de la Administración de Canarias.

FINANCIACIÓN

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

PERSONAS BENEFICIARIAS Y DEVENGO

Las personas que a 31 de diciembre de 2022 tengan reconocida y perciban las pensiones de invalidez y jubilación en su modalidad no contributiva (PNC), las del Fondo de asistencia social (FAS) y las del subsidio de garantía de ingresos mínimos (SGIM).

CARÁCTER DE RENTA O INGRESO NO COMPUTABLE

Esta prestación extraordinaria no se tendrá en cuenta para el cómputo de rentas.

MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2022, DE 19 DE DICIEMBRE, DE RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA

- 1) **Se añade un nuevo apartado ñ) al art. 19.** Sobre un nuevo supuesto que sirva en negativo para la determinación de los recursos económicos de las unidades de convivencia susceptibles de ser beneficiarias de dicha nueva prestación.

“ñ) Las pensiones de jubilación, contributivas y no contributivas, del sistema de la Seguridad Social o de otro régimen público de protección social, así como las pensiones de viudedad, hasta el límite que les pudiera corresponder por unidad de convivencia.”

- 2) **Nueva redacción al apartado 3 de la disposición transitoria primera y se añade un nuevo apartado 4 a esta disposición.** A fin de contemplar otras casuísticas de la gestión de la PCI en el tránsito que va desde la aprobación de la nueva Ley de Renta Canaria de Ciudadanía hasta su entrada en vigor, que se producirá el próximo 29 de marzo de 2023, de manera que todas las solicitudes de renovación que se hallen en trámite pasen automáticamente de oficio a la situación de permanencia en el sistema de la PCI.
- 3) **Nueva redacción a la disposición transitoria quinta.** Se subsana el error en correspondiente reenvío de la Ley, mediante una nueva redacción, para aprovechar el rango normativo en la corrección de la norma antes de su próxima entrada en vigor.

ENTRADA EN VIGOR

La norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, es decir tendrá efectos a partir del **25 de febrero de 2023**.

Elaborado por el Gabinete Técnico de CCOO Canarias a, 24 de febrero de 2023